

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210008700.  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: GINA RENGIFO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra GINA RENGIFO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por parte demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra GINA RENGIFO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra GINA RENGIFO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 354982575:

a. Por la suma de Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos M/cte (\$16.968.252.00), correspondientes al capital acelerado de la obligación.

b. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el (03-02-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Tres Millones Doscientos Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos M/cte (\$3.206.897.00), correspondientes a los intereses corrientes, causados y no pagados, liquidados desde el 12 de agosto de 2019 al 25 de enero de 2021.

- Con fundamento en el pagaré N°. 156915601:

d. Por la suma de Cuatro Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte (\$4.227.255.00), correspondientes al capital acelerado de la obligación.

e. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados

en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el (26-01-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada GINA RENGIFO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 23-03-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ